



ESPAÑA

(19) ES	(21) NUMERO	(10) Y
	223.170	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	3-9-76	

MODELO DE UTILIDAD

223.170

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A43D

(53) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO PARA EL PEGADO Y MONTADO DE ENFRANQUES DE CALZADOS

(71) SOLICITANTE (S)
D. MIGUEL DE LA CALLE FELIPE Y D. INDALECIO ASENSIO FALCO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
S. Ignacio de Loyola, 4. ELDA (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

LFA/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, se refiere a un dispositivo para el pegado y montado de enfranques de calzados, que contribuye a una mayor y mejor producción en esta fase de fabricación de calzado.

5 Actualmente el montado de los enfranques se realiza por medio de máquinas que aplican clavos o grapas metálicas como único medio de sujeción. Este procedimiento además de lento en fabricación, presenta el inconveniente de ser imperfecto, ya que al existir algunas grapas o clavos defectuosos, éstos se doblarán al introducirse en la
10 horma y por consiguiente la fijación no se haría con toda la perfección que se requiere, llegando incluso en ocasiones a tener que repetir la operación.

15 La presente invención, supera todos estos inconvenientes al utilizar pegamento como único medio de sujeción, realizándose la operación con una gran perfección y en un tiempo reducido.

20 El dispositivo en cuestión, está constituido principalmente por una bancada que dispone en uno de sus extremos de un soporte sobre el que se sitúa el talón del zapato, disponiendo hacia el interior de la bancada de otro soporte de mayor longitud y enfrentado al anterior, sobre el cual se sitúa la puntera. En el otro extremo de la bancada, dispone de un cilindro neumático que acciona a un
25 brazo acodado, que se halla articulado a la bancada en uno de sus extremos, comportando en su extremo libre un perno, con una terminación a modo de media esfera que es el que apoya directamente en el zapato, sujetando así, a los citados soportes.

30 Por debajo de la bancada, actúa un segundo

1

cilindro neumático encargado del avance de la citada bancada a través de unas guías adecuadas, hacia un cojín neumático que se encuentra fijado frente al zapato. Este cojín está apoyado en uno de sus extremos a un nuevo soporte dispuesto en escuadra, quedando el extremo libre enfrentado al zapato y provisto de una ranura que conforma aproximadamente la forma de la horma, de tal manera que el zapato se introduce por la parte del talón en el cojín neumático, que presiona las partes sin montar sobre las ya montadas del calzado.

5

10

Para completar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva formando parte integrante de la misma, una hoja única de planos con dos figuras representativas del dispositivo de pegado y montado de enfranques.

15

20

Figura 1ª.- Representa un perfil del dispositivo en el que se observa el cojín neumático enfrentado a la bancada que comporta principalmente los cilindros neumáticos y el zapato colocado sobre los dos soportes.

25

Figura 2ª.- Representa una vista en perspectiva del cojín neumático fijado sobre el soporte en escuadra, en la que se observa la ranura longitudinal adoptando la forma de la horma del zapato.

30

A la vista de las figuras representadas, puede observarse la bancada (1) sobre la que se sitúan los pivotes o soportes (2) que tienen de apoyo al zapato (3). Asimismo apoyan en la citada bancada (1) el cilindro neumático (4) que acciona a un brazo acodado (5) que se halla

1 articulado a la bancada (1) en uno de sus extremos, dispo-
niendo en el extremo libre de un perno (6) terminado en una
pieza (7) en forma de casquete esférico que presiona al za-
pato (3), para así fijarlo a los soportes (2). Inferiormen-
5 te a la bancada (1) se sitúa un segundo cilindro neumático
(8) que apoya en una escuadra (9) y es el encargado del a-
vance de la bancada (1) hacia el cojín neumático (10) apo-
yado en un soporte en escuadra (11). Dicho cojín neumático
(10) se halla provisto de una ranura (12) y envuelto en
10 unas placas (13).

Como puede deducirse a través de la descrip-
ción realizada el zapato (3) ya pegado previamente en la pun-
tera y el talón se coloca sobre los soportes (2). Se accio-
na al cilindro neumático (4) que acciona a su vez al bra-
15 zo (5) haciendo presionar el perno (6) en su extremo (7) al
zapato (3). Una vez bien sujeto el zapato (3) se acciona
el cilindro neumático (8) que hace avanzar a la bancada (1)
a través de unas guías adecuadas hacia el cojín neumático
(10) que presiona las partes sin montar sobre las ya mon-
20 tadas del calzado, adaptándose a las formas de la horma.

No se considera necesario hacer más extensa
esta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
25 teria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
registrar, así como las ventajas que de su realización in-
dustrial han de derivarse.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imita-
ciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación
en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-
deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-
cretan en las páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- DISPOSITIVO PARA EL PEGADO Y MONTADO DE EN-
FRANQUES DE CALZADOS, esencialmente caracterizado por estar
constituido por un soporte vertical sobre el que apoya el -
zapato invertido en su zona correspondiente al talón, así -
5 como otro para el apoyo de la puntera, la cual es presiona-
da superiormente por un brazo accionado por un cilindro neu-
mático, estando este conjunto montado sobre unas guías que
10 permiten su desplazamiento lineal, accionado por un segundo
cilindro neumático, para su acercamiento en introducción en
un cojín neumático que presiona las partes sin montar sobre
las ya montadas del calzado, adaptandose a las formas de la
horma.

15 2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO PARA EL PEGADO Y MONTADO DE ENFRANQUES DE CALZA-
DOS.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 3 Septiembre 1.976

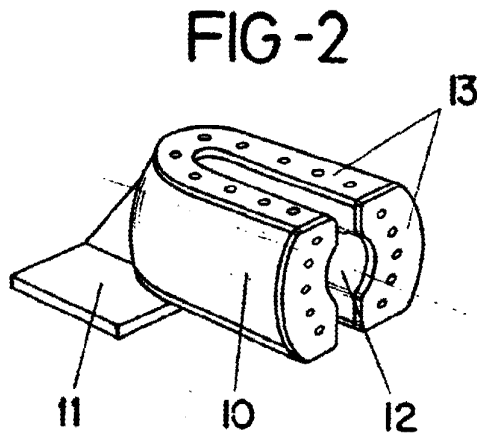
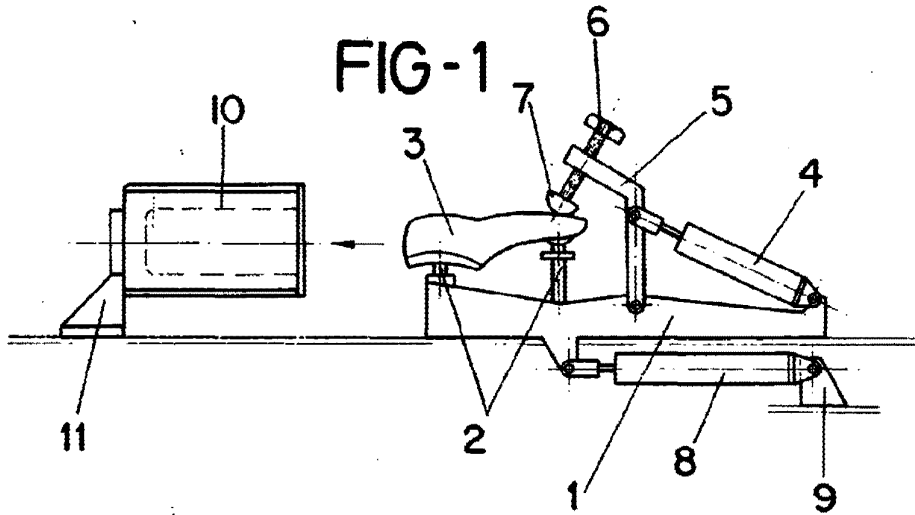
BERNARDO UNGRIA

P.D.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de septiembre de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.